

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2002, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE MAQUEDA», TRAMO 2.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA
(Referidas al Huso 30)

VEREDA DE MAQUEDA
(Tramo II)

Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y	Número de estaca	Coordenadas X
1	309112,310	4126150,740	1'	309091,400
2	309083,901	4126118,005	2'	309068,856
3	309079,100	4126103,648	3'	309058,617
4	309066,485	4126041,230	4'	309047,171
5	309052,238	4126002,204	5'	309031,766
6	309033,397	4125940,741	6'	309013,204
7	309008,607	4125905,378	7'	308989,333
8	308982,778	4125832,326	8'	308962,119
9	308982,390	4125782,410	9'	308961,561
10	308993,533	4125719,077	10'	308973,399
11	309011,456	4125646,638	11'	308991,501
12	309039,160	4125559,715	12'	309019,470
13	309072,386	4125467,780	13'	309053,292
14	309136,431	4125332,984	14'	309117,675
15	309161,410	4125269,000	15'	309142,696
16	309211,052	4125168,501	16'	309192,908
17	309270,070	4125023,027	17'	309251,204
18	309319,504	4124875,012	18'	309299,423
19	309325,127	4124833,882	19'	309304,819
20	309338,925	4124801,116	20'	309319,050
21	309351,330	4124767,208	21'	309334,077
22	309454,292	4124710,217	22'	309434,851
23	309434,258	4124648,329	23'	309415,972
24	309395,949	4124596,454	24'	309376,611
25	309381,748	4124576,692	25'	309363,629
26	309363,076	4124533,840	26'	309342,919
27	309349,376	4124513,996	27'	309332,537

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de marzo de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de Rendición de Cuentas de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población de derecho superior a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 1999 (BOJA núm. 62, de 28.5.2002).

Verificados los datos relacionados con la fecha de aprobación de la Cuenta General correspondiente al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se ha comprobado la existencia de un error reflejado en el Informe de Rendición de Cuentas de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población de derecho superior a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 1999, por lo cual, y en virtud del artículo 105.2 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede realizar las siguientes correcciones:

En el párrafo 14, donde dice: «siete aprueban la Cuenta General dentro del límite legal, tres Ayuntamientos en los que no consta la fecha de aprobación...», debe decir: «seis aprueban la Cuenta General dentro del límite legal, cuatro Ayuntamientos en los que no consta la fecha de aprobación...».

En el párrafo 27 se suprime la alusión al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, y donde dice: «alcanzando un 32%...», debe decir: «alcanzando un 30%...».

En el párrafo 28 se añade el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

En el cuadro núm. 5: Hacer constar que no hay datos relativos a Sanlúcar de Barrameda, ejercicio 1999, por lo que deberá figurar un 3 en la casilla correspondiente.

Y dentro del mismo cuadro en la información de 1999: En las columnas «Aprobado en plazo» reflejar 9 y 30% y en las columnas «Sin datos» reflejar 11 y 32%.

En el párrafo 177 se suprime la alusión al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de julio de 2002.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 5 de julio de 2002, de la Sala de Gobierno, por el que se hace público Acuerdo de 1 de julio de 2002, para proveer en régimen de provisión temporal, las Secretarías de los Juzgados que se relacionan.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha acordado en fecha 1 de julio de 2002, proveer en régimen de provisión temporal, las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Arcos de la Frontera núm. Tres (Cádiz).
2. Ayamonte núm. Dos (Huelva).
3. Coín núm. Dos (Málaga).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el art. 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Solo podrán tomar parte en el concurso, aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el art. 14 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio, teléfono, y, en su caso, dirección de fax y de correo electrónico.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de que se compromete a prestar el juramento o promesa previsto en el art. 459 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos, que a efectos de preferencia, se establecen en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modificada por L.O. 16/94), y art. 38.2

del Reglamento Orgánico de Secretarios Judiciales, especificando, entre otros extremos los siguientes:

1. Título de Doctor en Derecho, en su caso.
2. Ejercicio del cargo de Secretario Sustituto o de Provisión Temporal, Magistrado Suplente, Juez Sustituto o Fiscal Sustituto, con indicación del Juzgado o Tribunal donde desempeñó tales cargos y el tiempo durante el cual los hubiere desempeñado.
3. Acreditación, en su caso, de haber aprobado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado, en que se exija para su ingreso Título de Licenciado en Derecho.
4. Mención, en su caso, del desempeño de actividad docente en alguna de las situaciones previstas en los arts. 33 y 34 de la Ley Orgánica 11/1983, de 23 de agosto, de Reforma Universitaria en Materias Jurídicas en Centros Universitarios, con concreción de las asignaturas impartidas y el tiempo y lugares de ejercicio de dicha actividad.
5. Certificación académica personal para acreditar el expediente universitario del solicitante, a lo largo de su Licenciatura en Derecho.
6. Manifestación formal referida a la preparación de oposiciones a Secretario de la Administración de Justicia, Carrera Judicial y Fiscal, o cualesquiera otras vinculadas a las Administraciones Públicas para las que sea requisito necesario la Licenciatura en Derecho, con mención, en su caso, del nombre de la academia o del preparador o preparadores.

d) Indicación, por orden de preferencia, de la plaza o de las plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza, para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y a los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del art. 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en relación con el art. 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2. b), punto 1 del art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe de la Fiscalía de dicho Tribunal Superior, en su caso, de los Organos Judiciales en que haya ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos, junto con certificación acreditativa de los períodos de ejercicio efectivos de la función respectiva.

Quinta. Los nombramientos se harán por el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los arts. 432.2 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial, y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia, previstas en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.